

AUTO INTERLOCUTORIO No. **366**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte del representante judicial de los acreedores laborales dentro del presente proceso de sucesión del causante ANGEL JAIME GRAJALES SANTA, propuesta por ALBERTO GRAJALES PATIÑO, solicitud de inventario adicional, con el fin de que se realice adición a los inventarios, respecto de los intereses moratorios por falta de pago sobre los créditos reconocidos y aceptados a los trabajadores.

Ahora bien, estudiada la petición, estima el Despacho que la misma ha de ser negada, como quiera que los intereses moratorios sobre la obligación reconocida a favor de los trabajadores LILIANA ARCE, RAUL GARCIA, FABIAN PEREZ, RAQUEL PINZON, MARIELA AMAYA, PATRICIA ORTIZ, RUBEN JIMENEZ y ANA DELIA TELLEZ; deben ser reconocidos dentro del respectivo proceso ejecutivo a que haya lugar para el cobro de la mencionada obligación y no, dentro de la presente sucesión como lo pretenden realizar.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud de inventario y avaluó adicional, por lo expuesto ut – supra.
2. ABSTENERSE de reconocer personería para actuar en este asunto al Dr. JESUS MARIA SALCEDO CEDADO, por no aportarse poder para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>58</u>
HOY, <u>04 de Abril de 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631bff6eba12b6b522b478777677283a8393f509b310dab098186c7be70429ed**  
Documento generado en 01/04/2022 02:26:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**